

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0998/2012 La Paz. 08 de Mayo de 2012

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, crea el Comité de Producción y demanda (PRODE) con el objeto de evaluar los balances de producción de demanda ejecutados en el mes anterior y programar el abastecimiento al mercado interno y la exportación para los tres meses siguientes.

Que mediante Decreto Supremo N° 28384 de 6 de octubre de 2005 (DS 28384) el Gobierno Nacional estableció de manera transitoria hasta la conformación del Comité de Producción y Demanda – PRODE, el procedimiento de Nominación de Petróleo Crudo para el abastecimiento al mercado interno y los volúmenes para su exportación.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28418 de 21 de octubre de 2005 (DS 28418) dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) establecerá mediante Resolución Administrativa (RA), los volúmenes de hidrocarburos necesarios para el abastecimiento del mercado interno para los tres meses siguientes al mes en que tenga lugar la reunión de balance y programación, los mismos que deberán ser entregados, procesados y comercializados por las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el país.

Que el referido Artículo 3 dispone que la RA que dicte la SH, deberá contemplar también el uso de instalaciones de transporte, almacenaje, refinación y distribución necesarias para el abastecimiento del mercado interno y para efectos de la exportación.

Que mediante Decreto Supremo Nº 28701 (DS 28701) de 1° de mayo de 2006 el Gobierno Nacional en ejercicio de la Soberanía Nacional, obedeciendo el mandato de pueblo Boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales, dispuso la nacionalización de todos los recursos hidrocarburíferos del país, estableciendo que a partir de dicha fecha, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional quedan obligadas a entregar en propiedad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) toda la producción de hidrocarburos.

Que asimismo, el parágrafo II del artículo segundo del DS 28701 dispone que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que dicha norma dispone que el Estado asume el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país, recuperando su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

Que el artículo 9 del DS 28701 dispone que en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, se seguirán aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha, hasta que sean modificados de acuerdo a ley.

Que es atribución del Ente regulador velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).









Que conforme lo dispuesto en el parágrafo II del artículo segundo del DS 28701 YPFB ha definido las condiciones y volúmenes para el mercado interno, mismos que se hallan transcritos en los Informes Técnicos DRC 1021/2012; DDT 0220/2012; DRUIN 0111/2012.

## POR TANTO,

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005 y demás normas legales sectoriales aplicables;

## **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la ASIGNACIÓN de volúmenes de petróleo crudo para el mercado interno, realizada por YPFB a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país, correspondiente al mes de MAYO de 2012, según lo siguiente:

ÄSI.	GNACION PETRO	LEO CRUDO MER	RCADO INTERNO		<del></del>
		mayo 2012:			
OPERADORES	YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL
UPERADORES	BPD	BPD	BPD.	BPD	BPD
YPFB ANDINA	3.275	364	0	0	3.639
YPFB CHACO	4.351	270	0	0	4.621
VINTAGE	117	95	0	0	212
REPSOL YPF	10.886	686	0	0	11.571
PLUSPETROL	539	100	0	0	638
BG BOLIVIA	644	38	0	0	682
MATPETROL	0	92	0	0	92
PETROBRAS	25.125	1.473	0	0	26.598
PESA	562	33	0	.0	595
SISTEMA TRANSPORTE (*)	0	0	0	Ō	0
TOTAL	45.500	3.150	0	0	48.650
	Fecha no	minacion: 25.04	.2012		

Asimismo, aprobar la PROGRAMACIÓN de volúmenes de petróleo crudo a ser transportados por los ductos y cisternas para el mercado interno, correspondiente al mes de MAYO de 2012, de acuerdo a lo siguiente:

				ORTE MERO yo 2012					
OPERADORES	YPI	BR.		ORO NEGRO		REFIC	RUZ	PARAPETI	TOTAL
OPERADORES	BPD 2	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
	ристо	CISTERNA	DUCTO YPFBTRSA	DUCTO RON	CISTERNA	CISTERNA	DUCTO YPFBTRSA	CISTERNA	
YPEB ANDINA	3.275	0	192	172	0	0	0	0	3.639
YPFB CHACO	4.351	0	255	0	15	0	0	0	4.62
VINTAGE	117	0	0	0	95	0	0	0	213
REPSOL YPF	10.886	0	638	0	48	0	0	0	11.57
PLUSPETROL	539	0	24	0	76	0	0	0	634
BG BOLIMA	644	0	38	0	0	0	.0	0	683
MATPETROL <sup>-</sup>	0	0	0	0	92	O	0	0	9:
PETROBRAS	25.125	0	1.473	0	0	.0	0	0	26.59
PESA	562	0	33	0	0	0	0	0	59
SISTEMA TRANSPORTE	O	0	0	0	0	0	0	0	ا
TOTAL	45.500	.0	2.653	172	:325	-0	. 0	0	48.65



 DUCTOS YPFBTRSA
 48.153

 DUCTO ORO NEGRO
 172

 CISTERNAS
 325

 \_\_\_\_48.650





En este sentido, los programas de producción y entregas para Mayo 2012, son los siguientes:

	PROGRAMADO MAYO 2012							
PRODUCTO:	YP	BR	YPFBR	ORO"	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL;	
	CBBA	SCZ	TOTAL	NEGRO	INEL TOROL	U.S. SALLED	PAIS	
Carga (BPD)	24.500	19.000	43.500	3.150			46.650	
Gasolina Especial (m3/mes)	45.548	26.205	71.753	4.580			76.333	
Gasolina Premiun (m3/mes)		450	450				<b>国际基金450</b>	
Diesel Oll'(m3/mes)	33.840	26.402	60.242	5.600			65.842	
VON HIGH (m:Vimes) was a second	CHICAS 1432	是是6.5.717	552 1149	_ = = :		<u> </u>	11:149	
Kerosene (m3/mes)	1.210	.0	1.210			<u> </u>	1.210	
AvGas (m3/mes)	600	6 - O	600				26 E 600	
(GLP (TMD)	168,0	59,6	227.6	10.2			237.8	
BUTANO (TMD)	0.0	47,0	47.0				47,0	
Crudo Reconstituido (m3/mes)	13.500	15.500	29,000	1.601			30.601	

PRODUCTO	ENTREGAS PROGRAMADAS MAYO 2012								
M3/MES	III I YRI	BR	YPFBR	ORO	REFICRUZ	PARAPETÍ	TOTAL		
Wishings	CBBA	SCZ		NEGRO	KLI JOROZ,	1,71,71,211	PAIS		
Gasolina Especial (m3/mes)	47.500	27.000	74.500	4.580		***	79.080		
Gasolina Premiun (m3/mes) 7	と思われる。 0	450	450)				450		
Diese Oil (m3/mes)	36.793	22,750	59:543	5.600		-	65,143		
Jet Fuel (m3/mes)	6.935	5.140	2.075				12.075		
Kerosene (m3/mes)	1.210	840	2.050				2.050		
AvGas (m3/mes)	13° 24' 27 505	7200	505				505		
GLP (TMD)	171,3	60,5	231,8	10,2			242,0		
BUTANO (TMD)	0,0	47,9	47,9				47,9		
Crudo Reconstituido (m3/mes)	15.000	17.000	32,000	1.601		l	33.601		

SEGUNDO.- Aprobar la PROGRAMACIÓN establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en el mercado interno para el mes de MAYO de 2012 en firme y la estimación correspondiente para los meses de JUNIO y JULIO de 2012 conforme a lo siguiente:

 a) Las empresas productoras de GLP deberán producir y poner a disposición del mercado interno boliviano como mínimo los siguientes volúmenes de GLP para el mes de MAYO de 2012:

MAYO 2012 - GLP	-
PRODUCCION (TMD)	
PALOMA-Repsol YPF	21.6
RIO GRANDE-Andina	258.8
CARRASCO-Chaco S.A.	100.0
KANATA-Chaco S.A.	76.0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	161.0
COLPA-P.E.S.A.	25.0
Refineria ORO NEGRO	10.2
Refineria CBBA-YPFB REF. S.A.	168.0
Refinería SCz-YPFB REF. S.A.	106.6
TOTAL	927.2

b) La demanda establecida por la ANH para el mes de MAYO 2012 es la siguiente:

MAYO 2012 - GLP						
DEMANDA DE GLP (TMD)						
La Paz	305.0					
Santa Cruz	310.0					
Cochabamba	214.0					
Oruro	69.0					
Potosí	58.0					
Chuquisaca	52.0					
Tarija	50.0					
Beni	24.0					
Pando	4.0					
TOTAL	1,086					







El total de producción y demanda de GLP para asegurar el abastecimiento en el mercado interno para el mes de MAYO 2012 se detalla en el cuadro siguiente:

MAYO 2012	TMD_
Producción Estimada	927.2
Stock Inicial en tks. Productores	5.1
Total GLP Disponible Mayo 2012	932.3
Demanda Estimada Mayo 2012	1,086.0
Déficit Mayo 2012	₹ £153.7-

A los efectos del cumplimiento del presente artículo se establece que los saldos operativos son inamovibles y los saldos considerados como STOCK de Seguridad, podrán ser utilizados únicamente en casos de emergencia y previa autorización por el Ente Regulador.

c) Las empresas petroleras y las refinerías productoras de GLP, deberán mantener el suministro de GLP a los departamentos del país en los volúmenes necesarios o incrementales para satisfacer la demanda existente en los mismos.

La producción y demanda estimada para JUNIO y JULIO de 2012 se detalla en los cuadros siguientes:

JUNIO 2012 - GLP		JUNIO 2012 - GLP	
PRODUCCION (TMD)	14 (5 a) 15 d	DEMANDA DE GLP (TMD)	
PALOMA-Repsol YPF	21.4	La Paz	299.0
RIO GRANDE-Andina	259.4	Santa Cruz	308.0
CARRASCO-Chaco S.A.	99.0	Cochabamba	205.0
KANATA-Chaco S.A.	77.0	Oruro	64.0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	160.0	Potosí	54.0
COLPA-P.E.S.A.	23.0	Chuquisaca	51.0
Rerinería ORO NEGRO	10.2	Tarija	49.0
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	167.6	Beni	23.0
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A.	65.7	Pando	3.0
TOTAL	883.3	TOTAL	1,056.0
JULIO 2012 - GLP		JULIO 2012 - GLP	and the state of t
PRODUCCION (TMD)	u er ræræger mannannska ber	DEMANDA DE GLP (TMD)	
PALOMA-Repsol YPF	20.8	La Paz	305.0
RIO GRANDE-Andina	259.4	Santa Cruz	327.0
CARRASCO-Chaco S.A.	98.0	Cochabamba	207.0
KANATA-Chaco S.A.	76.0	Oruro	65.0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	159.0	Potosí	55.0
COLPA-P.E.S.A.	23.0	Chuquisaca	50.0
Rerinería ORO NEGRO	10.2	Tarija	50.0
Refineria CBBA-YPFB REF. S.A.	168.2	Beni	23.0
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A.	90.3	Pando	3.0
TOTAL	904.9	TOTAL	1,085

**TERCERO.-** Aprobar la **PROGRAMACIÓN DE TRANSPORTE** para el mercado interno y externo sobre los volúmenes de crudo, crudo reconstituido y productos terminados de petróleo a ser transportados por el sistema de ductos, correspondiente al mes de Mayo de 2012, conforme a lo siguiente:



a) Resumen de transporte de crudo y crudo reconstituido para el Mercado Interno y Externo.- El resumen del programa de transporte de crudo y crudo reconstituido, a través del sistema de Oleoductos y camiones cisternas para el mes de Mayo de 2012, es el siguiente:



MERCADO	PUNTO DE ENTREGA	MEDIO DE TRANSPORTE	PRODUCTO	VOLUMEN	FECHA DE VENTANA DE EMBARQUE
	Ref. y Tanque YPFB L – SCZ Y CBBA	Ducto	Crudo	47,325 BPD	N/R
	Ref. y Tanque YPFB L – SCZ	Cisternas	Crudo	325 BPD	N/R
INTERNO	Ref. y Nodo Huayñacota	Ducto	Crudo "B"	3,368 BPD	N/R
INTERNO	Inicio del Desembarque	Buque a Planta	Diesel Oil	160,000 Bbl	El 21 de mayo de 2012
	Terminal Arica	Ducto	Crudo "C"	6,818 BPD	N/R
	Inicio del Embarque – Buque	Planta a Buque	Crudo "C"	300,000 Bbl ± 10%	El 25 de mayo de 2012

N/R: No requerido.

- b) Transporte de GLP en Oleoductos.- La relación de volúmenes de GLP a transportar desde Santa Cruz hasta Terminal Cochabamba por el ducto OSSA-I, será de 13,357 M³ (84,013 Bbl) para el mes de Mayo de 2012, dicho volumen que posteriormente será transportado, a través del Poliducto OCOLP hasta los terminales de Oruro y La Paz.
- c) En el mismo sentido, para el mes de Mayo de 2012, a través del oleoducto OCY-II, se ha nominado un volumen de 5,580 M³ (35,097 Bbl) para ser transportado hasta Estación Chorety, conformado por tres lotes, para luego ser bombeado hasta Sucre y Potosí, a través de los Poliductos OCS y PSP respectivamente.
- d) Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Occidente.- El representante de YPFB Logística presentó el programa de transporte para el mes de Mayo de 2012, con la información requerida por los cargadores y consensuado, así como por YPFB Transporte S.A., cuyo detalle de los volúmenes a ser recibidos y entregados en los POI's correspondientes y/o terminales de estos ductos es el siguiente:

PRODUCTO	HAUDADEC	oco	LP	PCPV	
PRODUCTO	UNIDADES	Recepción	Entrega	Recepción	Entrega
Gas Licuado de Petróleo	M <sup>3</sup>	17,400	16,600	0	0
Gasolina Especial	M <sup>3</sup>	28,417	28,987	5,850	5,710
Jet Fuel	M³	3,000	2,850	0	0
Kerosene	M <sup>3</sup>	1,300	960	210	180
Diesel Oil	M³	2,500	2,731	3,000	3,050
GLSR	M <sup>3</sup>	1,000	1,000	0	0
TOTAL	M³	53,617	53,128	9,060	8,940

De acuerdo a la relación de volúmenes a ser transportado por el OCOLP operaría al 90,66% de su capacidad nominal, misma que dependerá del cumplimiento de la entrega de la nominación de hidrocarburos líquidos por parte de las empresas cargadoras en los POI's de recepción de este poliducto, así como del comportamiento de la demanda de combustibles en los departamentos de Oruro y La Paz.

Con relación a los volúmenes de entrega de GLP en la Cabecera del OCOLP las empresas cargadoras, deberán entregar un volumen total de GLP no menor a 17,400 m³/mes.

e) Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Sur Oriente.- De acuerdo a lo expresado por YPFB Logística S.A., el programa consensuado por los cargadores y operadores de ductos para el mes de Mayo de 2012, es el siguiente:

ON AND OFFER OF A POST OF

V



	UNIDADES OCSZ		SZ-I	PCS		PSP		PVT	
PRODUCTO	UNIDADES	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.
GLP	M³	0	0	5,580	5,550	2,500	2,740	2,400	2,250
Gasolina Especial	M <sub>3</sub>	11,600	11,672	6,350	6,645	3,880	3,895	2,830	2,940
Jet Fuel	M <sup>3</sup>	900	900	750	750	0	0_	120	140
Diesel Oil	M <sup>3</sup>	4,480	4,440	3,700	3,608	0	0	3,000	3,040
Total	M³	16,980	17,012	16,380	16,553	6,380	6,635	8,350	8,370

Recep. Recepción de producto por el ducto para su bombeo.

Ent.: Entrega del producto en los terminales.

f) Transporte de GLP en Oleoductos.- En cuanto a la programación de GLP por camiones cisternas a cabeceras del OCOLP Cochabamba y PVT Villamontes para el mes de Mayo, es de 708 M³ (374 TM) y 2,055 M³ (1,083 TM) respectivamente.

Toda modificación del programa de transporte aprobado en la reunión mensual de programación, deberá ser remitida vía correo electrónico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, previa coordinación con las empresas involucradas y debidamente justificada para el respectivo seguimiento.

CUARTO.- Aprobar la PROGRAMACIÓN para los combustibles de aviación (Jet Fuel y Av Gas), a ser entregados en el mercado interno en el mes de ABRIL de 2012 en firme, así como la estimación correspondiente para los meses de JUNIO y JULIO de 2012, de acuerdo a lo siguiente:

VOLUMENES PROGRAMADOS Y ESTIMADOS							
PROGRAMACION MES DE MAYO 2012							
En Litros							
PUNTO DE ENTREGA	may-12						
PONTO DE ENTREGA	JET FUEL	AV-GAS					
VIRU VIRU	5,040,000						
TROMPILLO	528,000	198,000					
LA PAZ	2,850,000	0					
СОСНАВАМВА	1,900,000	33,000					
TRINIDAD	429,000	198,000					
SUCRE	330,000	0					
TARIJA	264,000	0					
COBIJA	165,000	10,000					
RIBERALTA	87,000	22,000					
GUAYARAMERIN	66,000	11,000					
PUERTO SUAREZ	-	33,000					
YACUIBA	66,000						
TOTALES	11,725,000	505,000					
PROD NAL YPFB REFINACION	11,725,000	505,000					
ESTIMACION JUNIO	   <u>2012 Y JULIO 201</u> 	12					
	jun-12						
	JET FUEL	AV-GAS					
REQUERIMIENTO AIR BP	12,798,000	430,000					
PROD NAL YPFB REFINACION	12,798,000	430,000					
iūl-12							



QUINTO.- Aprobar la PROGRAMACIÓN establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de carburantes (Gasolina Premium, Gasolina Especial y Diesel Oil) a ser entregados en el mercado interno en el mes de MAYO de 2012 en firme y la estimación correspondiente a los meses de JUNIO 2012 y JULIO de 2012, de acuerdo a lo siguiente:

REQUERIMIENTO AIR BP

PROD NAL YPFB REFINACION

JET FUEL

14,682,000

14,682,000

AV-GAS

526,000

526,000





En caso de producirse excedentes a los volúmenes de producción de gasolinas y diesel oil aprobados en firme para el mes de Mayo 2012, estos deberán ser entregados a YPFB para su comercialización.

4	PROGRAMACION I MAYO/2012 (PRO	12 (PROGRAMACION		LUN DE ZON	AS COMER	LIALES POR	irro	1						ļi	
_		CO. PREMIUM (			GASOLINA	ESPECIAL	!			,	PIEBEL OIL	-		DO IMPORT	TOTAL
. ]	ZONA	YPPS REPRACION	CEMANDA Estimada	BALDOS ESTIMADOS	YPFB REFINACION	ORO XEGRO	YPP8 COMERCIAL	YOTAL PROGRAMA WAY-	"CEMANDA ESTIMADA	BALDOS ESTIMADOS	YPFS REPINACION	ORO HEGRO	TOTAL PROGRAMA MAY-	YP#9	
	CONTERCIAL	PROGRAMA LITROS	LITROS	LITNOS	PROGRAMA.	PROGRAMA LITROS	PROGRAMA	12 LITROS	LITROS	LITROS	PROGRAMA*	PROGRAMA	12 LITROS	PROGRAMA NAY-12	PROGRA
┥	La Paz	40,000	29,640,000	2,126,131	21,500,000	Lilitate	7,500,000	29,000,000	23,010,000	1,847,040	1,000,000	-,,,,,-	1,000,000	22,000,000	23.0
≖ I	Orum	40,400	5,590,000	192.662	5,800,000		1,500,000	5,800,000	8,580,000	2,295,791	1,555,555		0	7,000,000	7.0
۱≘	Puerto Linares (*)		0,300,000	192,002	3,000,000			0,000,000	0,500,000	2,200,101				.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	<u> </u>
2	Subtotal	40,000	35,230,000	2,320,783	27,300,000	0	7.500.000	34,800,000	31,590,000	3,842,831	1,000,000	D	1,000,000	29,000,000	30,
-	Cochebamba	18,000	11,960,000	184,981	13,500,000		7,300,000	13,500,000	18.980,000	1.890.856	18,000,000		18,000,000	0	18,0
_ I	Trinidad	10,000	2,028,000	651,953	1,900,000			1,900,000	3,120,000	806,782	3,000,000		3,000,000		3.0
-	Puerto Villarroel	<del>                                     </del>	2,600,000	281,945	2,600,000	<b>—</b>	<del></del>	2,600,000	1,404,000	164,037	1,400,000		1,400,000	0	1,4
ت	Subtotal	15,000	16,688,000	1,118,879	18,000,000	0	0		23,504,000	2,861,675	22,400,000	0	22,400,000	0	22,
-	Guayaramenti	10,500	832,000	249.862	800,000	<u> </u>	Ť	800,000	624,000	240,802	- 0	<u> </u>	0	800,000	<del></del>
-	Riberalta		1,300,000	191,081	1.350,000	<u> </u>	<b></b>	1,350,000	1,300,000	125,768	1,300,000		1,300,000	0	1.
0		<b></b>	988,000	273,913	950,000		<b></b>	950,000	780,000	45,126	0		0	1,000,000	1.
ZWY.	Subtotal	,	3,120,000	714.856	3,100,000	ō			2,704,000	412,694	1,300,000	0	1,300,000	1,000,000	3.
1	Terlia	10,000	2,132,000	178,515	2,150,000	<u> </u>		2,150,000	3,380,000	532,904			0	3,600,000	3
ı	Bermejo	10,100	312,000	40,404	350,000			350,000	624,000	158,608				400,000	<del>-</del>
ž	Yacuiba		1,248,000	100,166	1,250,000			1,250,000	3,640,000	2,179,709	<b>!</b>		i	3,200,000	3.
-	Villamontes		624,000	151,187	800,000		<del> </del>	600,000	1,040,000	2,537,795	1			800,000	<b>—</b>
	Subtotal	10,000	4.316,000	470,272	4,350,000	- 0	0	·	8,684,000	5,409,016	-0	.0		8,000,000	1
-			4		10,950,000	4.580,000	16,500,000	32,030,000	52,000,000	16,243,921	26,380,000	5,600,000	31,990,000	21,000,000	52
	Santa Cruz	208,000	29,900,000 520,000	7,283,362 200,503	500,000	4,580,000	19,300,000	500,000	728,000	465,855	850,000	3,044,000	650,000	2,,000,000	<del>                                     </del>
ᆸ	Camiri San José de Chiquitos		1,144,000	69,403	1,200,000		-	1,200,000	1,820,000	1,139,426	330,500		0	1,700,000	1.
æ.	Puerto Suaraz		650,000	1.046	780,000		<del>                                     </del>	780,000	858,000	2,182,964	ì			800.000	<del></del>
•	Subtotal	208,000	32,214,000	7,684,314	13,430,000	4.580,000	16,500,000	34,510,000	55,406,000	20,032,166	27,040,000	5,600,000	32,540,000	23,500,000	14,
-		200,000	2,470,000	304,194	2,450,000	1,300,000	10,000,000	2,450,000	4,290,000	1,184,382	4,000,000	0,000,000	"4,000,000	0	4
	Sucre	ļ		70,530	2,450,000		├	220,000	364,900	194,983	300,000		300,000	0	
Š	Montesgudo Torobuguillo (**)	<del>  </del>	208,000	70,530	220,000		<del>                                     </del>	220,000	304,700	109,000	300,000		3,000	i i	<del>                                     </del>
v	Tarabuquillo (***) Subtotal	<del> </del>	2,678,000	374,724	2,670,000		0	2,670,000	4.854.000	1,379,365	4,300,000	0	4,300,000	<del>- ``</del> i	┰
-		"					ļ	3,600,000	5.070,000	717.269	4,500,500		4,550,500	5,100,000	5.
	Potosi	ļ	3,510,000 678,000	207,996 90,194	3,800,000 700,000		<del> </del>	700,000	910,000	123,238	<b>├</b>		0	900,000	<del>                                     </del>
S	Tupiza		988,000	142,992	970,000		<b></b>	970,000	1,118,000	193,322	<del>                                     </del>			1,200,000	1,
0	Liyuni Villezón		390,000	99.248	380,000		<del>                                     </del>	380,000	468,000	231,160	<del>                                     </del>		<u>°</u>	400,000	<u> </u>
					5,650,000	O	0	5,850,000	7,566,000	1,264,989	6	0	- i	7,600,000	7.
_	Bubtotal	0	6,684,000	540,430	74,500,000	4.580.000	24,000,000	103,060,000	134,108,000	35,302,736	58.040,000	5,600,000	81,640,000	69,900,000	131.
-	TOTAL	274,000	99,710,000	13,094,268	74,000,000	4,080,000	24,000,000	103,000,000	134, 100,000	33,302,730	30,040,007	0,000,000	81,040,000	00,000,000	1019
MA	CION REFINERIAS YPFB	JUNIO 2012 Y JUI	LIO 2012												
TO	TALES JUNIO - 2012	274,000			64,500,000		7. 7. 7	64,600,000	47,240,000		47,710,000		47,710,000	ļ	i
TO	TALES JULIO - 2012	274,000			66,500,000		<del></del>	68,500,000	45,580,000		48,400,000	<del></del> -	49,400,000	<del></del> r	
	de entrega La Paz						İ	-			<del> </del>				
-	o de entrega Buore					,,		-			:		1	1	

Asimismo, para el caso de Diesel Oil importado, YPFB deberá hacer llegar a la ANH, los contratos suscritos con las empresas proveedoras, volúmenes de Diesel Oil a ser importados, su origen, el lugar de ingreso al país y finalmente el tipo de logística que empleará a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programado.

**SEXTO.- (Crudo)** Las refinerías quedan obligadas a adquirir el petróleo crudo asignado y procesarlo para el abastecimiento del Mercado Interno de combustibles, conforme a la programación presentada a la ANH, quedando éstas obligadas a pagar por los volúmenes recibidos.

**SEPTIMO.- (Crudo)** Para el caso de incumplimiento con lo dispuesto precedentemente por parte de las empresas operadoras, YPFB y las refinerías que operan en el país, la ANH queda facultada para iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos correspondientes hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente, que serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de las justificaciones.

**OCTAVO.-** (**Crudo**) YPFB deberá enviar a la ANH, a las empresas operadoras y a las empresas refinadoras, hasta el 20 de cada mes, el informe mensual de producción fiscalizada del mes anterior de conformidad con lo dispuesto por el DS 28384.

q/



**NOVENO.-** (Crudo) Las empresas operadoras e YPFB, deberán enviar a la ANH, hasta el 15 de cada mes, información sobre el destino de su producción mensual, así como también los pronósticos de producción para los tres meses siguientes y el saldo estimado al primer día del mes en firme.

**DECIMO.- (Crudo)** Las refinerías del país deberán enviar a la ANH su requerimiento mensual de petróleo crudo, hasta el 20 de cada mes, con el programa de elaboración y de acuerdo a los formatos establecidos por la ANH. Luego de la nominación, las refinerías deberán enviar hasta el día 10 del siguiente mes, el reporte mensual de: volúmenes nominados, volúmenes recibidos y diferencias, las mismas que deberán ser justificadas y en formato establecido por la ANH.

**DECIMO PRIMERO.-** (GLP) Las disposiciones contenidas en la presente RA son de cumplimiento obligatorio, las justificaciones a su incumplimiento podrán ser presentadas hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes.

**DECIMO SEGUNDO.- (GLP)** Aprobar el Cuadro de Análisis de Producción y Abastecimiento de GLP a nivel departamental correspondiente al mes de Mayo 2012, el cual forma parte de esta RA en el Anexo 1. El déficit de GLP para el mes de Mayo de 2012, debe ser cubierto por YPFB según se establece en el Decreto Supremo 28701 de 1 de mayo de 2006.

**DECIMO TERCERO.-** (GLP) YPFB, deberá hacer conocer la Planilla de Asignación de volúmenes de GLP realizada por esta empresa, a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país a las empresas engarrafadoras privadas y de su propiedad.

**DECIMO CUARTO.- (GLP)** Las empresas productoras de GLP deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la estimación de producción por planta y refinería. Asimismo, las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) e YPFB deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la nominación de sus clientes (plantas engarrafadoras privadas y públicas).

**DECIMO QUINTO.- (GLP)** Las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) deberán enviar por escrito a la ANH, hasta el día 10 de cada mes, el reporte mensual de los volúmenes de GLP producidos, entregados y la justificación de las diferencias o variaciones, en caso de que las hubiere, del mes anterior ejecutado.

**DECIMO SEXTO.-** (Transporte) Las empresas cargadoras de hidrocarburos líquidos deberán remitir a concesionarios de ductos y a esta ANH, la información de los volúmenes a ser transportado, a través del sistema de Oleoductos y Poliducto hasta el día 20 de cada mes.

**DECIMO SEPTIMO.-** (Líquidos) La empresa ABBSA-YPFB debe presentar por escrito a la ANH, un detalle del requerimiento trimestral de Jet Fuel y Gasolina de Aviación (Av Gas) por estación de servicio en aeropuerto hasta el día 15 de cada mes.

**DECIMO OCTAVO.-** (Líquidos) Se podrán realizar cambios de plaza, swaps y transferencias de Jet Fuel, Gasolina de Aviación (Av Gas), Gasolina Especial, Gasolina Premium y de Diesel Oíl, a efectos de dar viabilidad operativa al abastecimiento de combustibles en el país.

DECIMO NOVENO.- (Líquidos) En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la ANH está facultada a iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos que estimen pertinentes, hasta el día 10 de cada mes, los cuales serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de los mismos. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes

VIGESIMO.- (Líquidos) Considerando lo instruido en la reunión de Programación Comercial YPFB tiene la obligación de remitir: contratos de importación suscritos con las empresas

q



proveedoras de combustibles líquidos, su origen, lugar de ingreso al país, zona comercial de destino, documentación que respalde la importación y el tipo de logística que empleara a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programados. Asimismo, YPFB deberá remitir a esta ANH la información de comercialización de la producción nacional de líquidos. La información citada deberá ser remitida a la ANH hasta el día 10 de cada siguiente mes.

VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo previsto por el artículo 13 inciso b) del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo Nº 27172, se instruye la notificación de la presente Resolución por cédula.

Registrese, notifiquese y archivese.

Ing. Gary Medrano Villamor MBA. DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

J. Marnelo Cazas Machicao DINECTOR JURIDICO AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS









ANEXO 1

PRODUCTOR () YREFINERI  Rio Grande - ANDINA Paloma - REPSOL YPF Colpa - PESA Carrasco - CHACO Kanata - CHACO Vuelta Grande - CHACO Refineria Oro Negro Ref. CBB YPFBR Ref. SCZ - YPFBR	AS STOC	CK	PRODUCCION: ESTIMADA (TMD)  258.8 21.6 25.0 100.0 76.0 161.0 10.2 168.0	TOTAL GLP DISPONIBLE (TMD)  258.8  21.6  25:0  100:0  76.0  161.0  10.2  171.3	SCC	DEPARTAMENTOS  a Paz Santa Cruz Cochabamba Druro Potosi	ASIGNACION POR ENGARRAFADORA POR YPFB (TMD) 237.9 266.4 203.0 61.0 55.0	CONSUMO ESTIMADO (TMD) 305.0 310.0 214.0 69.0	DIFERENCIA (TMD) -67.1 -43.6 -11.0 -8.0
Rio Grande - ANDINA Paloma - REPSOL YPF Colpa - PESA Carrasco - CHACO Kanata - CHACO Vuelta Grande - CHACO Refineria Oro Negro Ref. CBB YPFBR Ref. SCZ - YPFBR	•	101.0	258.8 21.6 25.0 100.0 76.0 161.0	258.8 21.6 25:0 100:0 76:0 181.0	S C C P	a Paz Santa Cruz Cochabamba Druro Potosí	237.9 266.4 203.0 61.0 55.0	305.0 310.0 214.0 69.0	-67.1 -43.6 -11.0
Rio Grande - ANDINA Paloma - REPSOL YPF Colpa - PESA Carrasco - CHACO Kanata - CHACO Vuelta Grande - CHACO Refineria Oro Negro Ref. CBB YPFBR Ref. SCZ - YPFBR	•	101.0	258.8 21.6 25.0 100.0 76.0 161.0	258.8 21.6 25:0 100:0 76:0 181.0	S C C P	a Paz Santa Cruz Cochabamba Druro Potosí	237.9 266.4 203.0 61.0 55.0	305.0 310.0 214.0 69.0	-67.1 -43.6 -11.0
Paloma - REPSOL YPF Colpa - PESA Carrasco - CHACO Kanata - CHACO Vuelta Grande - CHACO Refinería Oro Negro Ref. CBB YPFBR Ref. SCZ - YPFBR			21.6 25.0 100.0 76.0 161.0	21.6 25:0 100:0 76:0 181.0 10.2	S C C P	Santa Cruz Cochabamba Druro Potosi	266.4 203.0 61.0 55.0	310.0 214.0 69.0	-43.6 -11.0
Paloma - REPSOL YPF Colpa - PESA Carrasco - CHACO Kanata - CHACO Vuelta Grande - CHACO Refinería Oro Negro Ref. CBB YPFBR Ref. SCZ - YPFBR			25.0 100.0 76.0 161.0 10.2	25:0 100:0 76:0 161.0 10.2	P	Cochabamba Druro Potosti	203.0 61.0 55.0	214.0 69.0	-11.0
Colpa - PESA Carrasco - CHACO Kanata - CHACO Vuelta Grande - CHACO Refineria Oro Negro Ref. CBB YPFBR Ref. SCZ - YPFBR			100.0 76.0 161.0 10.2	100:0 76.0 161.0 10.2	P	Oruro Potosi	61.0 55.0	69.0	
Carrasco - CHACO Kanata - CHACO Vuelta Grande - CHACO Refinería Oro Negro Ref. CBB YPFBR Ref. SCZ - YPFBR			76:0 161:0 10:2	76.0 161.0 10.2	P	Potosi	55.0		-8.0
Kanata - CHACO Vuelta Grande - CHACO Refinería Oro Negro Ref. CBB YPFBR Ref. SCZ - YPFBR			161.0 10.2	161.0 10.2	C		1		
Refinería Oro Negro Ref. CBB YPFBR Ref. SCZ - YPFBR			10.2	10.2				58.0	-3.0
Ref. CBB YPFBR Ref. SCZ - YPFBR			·		1 IT	Chuquisaca	49.0	52.0	-3.0
Ref. SCZ - YPFBR			168.0	171 2		Tarija	37.0	50.0	-13.0
		56.0		17,1.3		3eni	20.4	24.0	-3.6
TMD			106.6	108:4	P	ando	2.6	4.0	-1.4
		157.0 5.1	927.2	932:3	U A	TOTAL	932:3	1,086.0	-153.
BALANCE		- 4	THE	\	1 [	TOODE de Producción			·
Saldo Estimado Produc	toras		• • •	Volumen establecido en el PRODE de Producción  Volumen establecido en el PRODE de Producción				<u> </u>	
Producción Estimada	1 .	927.2	INLU	Volumen establection er	l e r	KODE de Floddecion			
Total Disponible		932.3	TMD						
Déficit Total	1	-153.7	TMD	NOTA ⊟ déficit de -15	53,7,	TMD no considera saldos en	plantas engarrafadoras		